RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, LOTE 10 SITUADOS EN LA ZONA "RESIDENCIAS" (EC009 2025/89)

En relación con la duración de los contratos que celebren las Administraciones Públicas señala el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas", añadiendo además que "*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor*".

El artículo 29.4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala: "*No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.*"

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 30 de agosto de 2019 se formalizó un contrato entre la empresa SERVICIOS SEMAT S.A. y la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en materia de Educación para la prestación de los servicios de mantenimiento y limpieza de los centros de enseñanza secundaria y educación especial situados en la zona "Residencias" (expediente administrativo LOTE 2019/1079).

La ejecución de dicho contrato abarcaba el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, recogiéndose en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares la posibilidad de prorrogar el mismo durante un período de 12 meses hasta un máximo de 4 ocasiones.

Así, haciendo ejercicio de esta potestad de la Administración y al objeto de cumplir con la finalidad pública de este servicio, el día 28 de junio de 2023 se acordó mediante Resolución de la Delegada Territorial la cuarta prórroga del contrato, cuya finalización se fijó para el día 31 de agosto de 2024.

SEGUNDO: Estando próximo a finalizar la última de las posibles prorrogas del contrato, se inicia por medio del Acuerdo de Inicio de fecha 26 de marzo de 2024, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con licitación electrónica, para contratar el servicio de mantenimiento y limpieza de los centros de enseñanza secundaria, educación especial y residencias escolares de la provincia de Cádiz para el curso escolar 2024/25 y curso escolar 2025/26.

El citado Acuerdo de Inicio de fecha 26 de marzo de 2024, se publica en fecha 03 de mayo de 2024.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación Territorial es competente en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022 de 8 de agosto, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Decreto 158/2022 por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 f) y g) en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como el artículo 12.1 la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

SEGUNDO: Habiéndose dictado el Acuerdo de Inicio en fecha 26 de marzo de 2024, y publicándose el mismo en fecha 03 de mayo de 2024, queda acreditado que el inicio del procedimiento abierto para la contratar el servicio de mantenimiento y limpieza de los centros de enseñanza secundaria, educación especial y residencias escolares de la provincia de Cádiz, fue iniciado con una antelación superior a los 3 meses que exige la ley.

TERCERO: Durante la tramitación del expediente se han producido diversos acontecimientos imprevisibles que han ralentizado el procedimiento de adjudicación, evitando que este haya podido finalizar antes del 31 de agosto de 2024. La Comisión Técnica designada para el estudio de las proposiciones presentadas ha necesitado un plazo superior al previsto, para poder evaluar los proyectos presentados, debido al alto número de licitadores hasta 28, así como la complejidad y dificultad de la documentación técnica.

Ademas no debemos olvidar que existen tres Lotes los números 1, 2 y 7 en los que la empresa FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L., incurre en baja temeraria, siendo necesario abrir un procedimiento para que justifiquen la oferta presentada.

Por último, la empresa SERVICIOS SEMAT, S.A. solicita en fecha 02/08/2024, acceso a las ofertas técnicas presentadas por CLECE, S.A. y ISS FACILITY SERVICES, S.A. para los Lotes 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10, al objeto de interponer recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

La solicitud de acceso a la oferta técnica planteada por SERVICIOS SEMAT, S.A., supone un nuevo retraso en la adjudicación del contrato, pues considerándose la declaración de confidencialidad de las empresas licitadoras muy genérica, es necesario realizar un requerimiento de aclaración donde manifiesten, si permiten el acceso a toda la oferta técnica presentada o justifiquen de manera suficiente e individualmente punto por punto, cuales de los documentos de la oferta técnica son verdaderamente confidenciales.

Por otro lado, la interposición del recurso especial en materia de contratación que anuncia la empresa SERVICIOS SEMAT, S.A. en su escrito de fecha 02/08/2024, obligaría a suspender el procedimiento hasta la resolución el mencionado Tribunal.

Con fecha 13 de septiembre de 2024 se reúne la Mesa de Contratación donde se propone la adjudicación de cada uno de los Lotes del Contrato, siendo susceptible de recurso especial en materia

de contratación, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, es por ello que se hace necesario continuar con la prórroga del contrato anterior.

Con fecha 17 de octubre de 2024, la empresa SERVICIOS SEMAT, S.A., interpone recurso especial en materia de contratación, lo que obliga a suspender la tramitación del procedimiento hasta la resolución del mismo por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el articulo 53 de la LCSP, por lo que se hace necesario continuar con la prórroga del contrato anterior.

Queda acreditada la necesidad de realizar esta PRÓRROGA, para dar cobertura al servicio de mantenimiento y limpieza de los centros de enseñanza secundaria, educación especial y residencias escolares de la provincia de Cádiz durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2025 y el 28 de febrero de 2025.

VISTOS los preceptos legales y demás de pertinente y general aplicación, existiendo crédito adecuado y suficiente, y a la vista de la propuesta de la Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial

RESUELVO:

Prorrogar el contrato durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2025 y el 28 de febrero de 2025, al objeto de cumplir con la finalidad pública de este servicio, que asciende a la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.251,56 €), impuestos incluidos.

El gasto correspondiente a esta cuarta prórroga se imputará a la partida presupuestaria 1100020000 G/42F/22700/11 01 con el siguiente desglose:

1) Anualidad 2025 (de 1 de febrero de 2025 a 28 de febrero de 2025): 9.251,56 €.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL.
Fdo.: María Isabel Paredes Serrano.